



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO N° 0002-2024-EF/52.01

INFORMACIÓN PARA LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ALCANCE DEL DECRETO SUPREMO N° 043-2022-EF, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027; Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL AÑO 2024

De conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, se informa lo siguiente:

1. Para efectos de la **estimación de ingresos** a realizarse durante el presente año, las entidades deben estimar los flujos financieros a recaudar o percibir durante los próximos tres (03) años, que deben coincidir con la Programación Multianual Presupuestaria 2025 – 2027, además de la actualización de la estimación del año 2024.
2. La presentación de esta información debe ser hasta el nivel de Específica Detalle del Clasificador Económico de Ingresos vigente y comprenderá los estimados anuales para los años 2024, 2025, 2026 y 2027. Adicionalmente, para los años 2024 y 2025 se debe incluir un detalle mensual de los estimados anuales.
3. La información debe ser registrada y cerrada por las Unidades Ejecutoras a partir del **01 de febrero de 2024** en el Módulo de Estimación de Ingresos del SIAF-Operaciones en Línea, en adelante “Módulo”, y debe ser finalizada por parte del pliego presupuestario en el mismo, dentro de los **primeros quince (15) días calendario de febrero de 2024**.
4. El pliego presupuestario podrá solicitar la apertura del Módulo a la Dirección General del Tesoro Público al correo: estimacioningresosdgtp@mef.gob.pe, siempre que se encuentre dentro del plazo de los quince (15) días calendario de febrero de 2024. Asimismo, se podrá realizar consultas técnicas u operativas que las entidades consideren necesarias.
5. Las entidades pueden ingresar al Módulo a través del enlace: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafadmapp/>. El Director General de Administración de la Entidad, o quien haga sus veces, crea el usuario y clave de acceso a través del Módulo a nombre del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o del funcionario que haga sus veces. Las entidades deben revisar el Manual de Usuario del Módulo, disponible en el enlace: https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/MU_estimacion_ingresos_012023.pdf.
6. Los estimados de ingresos que fueron registrados y cerrados en el Módulo, serán sustentados por las entidades durante los **primeros quince (15) días calendario de marzo de 2024**; para tal fin, la Dirección General del Tesoro Público publicará en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas el cronograma de reuniones en las cuales deberá participar necesariamente el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, así como otros representantes de la entidad que hayan participado en el proceso de estimación de ingresos.
7. Los estimados de ingresos se registran en moneda nacional (Soles), por tanto, en los casos que las entidades prevean recaudar ingresos en moneda extranjera, se debe realizar la valorización respectiva a Soles; para tal fin, se utiliza el Tipo de Cambio

Promedio (Soles por US dólar) del Marco Macroeconómico Multianual que se encuentre vigente a la fecha del registro de la estimación de ingresos.

8. Finalmente, los ingresos estimados que serán registrados por las entidades deben corresponder **únicamente** a los recursos que pasan a formar parte del Tesoro Público en el marco de la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, lo cual implica que, en los casos de recaudación compartida con finalidad expresa, las entidades solo registran el importe neto de los recursos que les corresponde a cada una.